

FM-4592

# MEMORIA

QUE Á LA JUNTA GENERAL

DE LA

## ASOCIACION DE PROPIETARIOS

DE FINCAS URBANAS DE MADRID Y SU ZONA DE ENSANCHE,

PRESENTA

LA DIRECTIVA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1873.



MADRID:

IMPRENTA DE JOSÉ MARÍA PEREZ,

CORREDERA BAJA DE SAN PABLO, NÚM. 27.

—  
1873.



FM-4592

1910

MEMORIA

DEL AÑO 1910

ASOCIACION DE PROPIETARIOS

ASOCIACION DE PROPIETARIOS

DE FINCAS URBANAS DE MADRID Y SU ZONA DE ENSANCHE.

ASSOCIATION OF PROPRIETORS  
OF THE BOARD OF BOARD OF BOARD OF BOARD

# MEMORIA

QUE Á LA JUNTA GENERAL

DE LA

## ASOCIACION DE PROPIETARIOS

DE FINCAS URBANAS DE MADRID Y SU ZONA DE ENSANCHE,

PRESENTA

LA DIRECTIVA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1873.

MADRID:

IMPRENTA DE JOSÉ MARÍA PEREZ,  
CORREDERA BAJA DE SAN PABLO, NÚM. 27.

1873.

MEMORIA

DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS

DE LAS CASAS DE MADRID Y DEL VALLE DE MADRID

DEL AÑO 1914

1914

MADRID

IMPRESION DE LA MEMORIA

DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS

1914



SEÑORES:

Al cumplir la Junta Directiva de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS con el grato deber que le impone el art. 18 del Reglamento, de daros cuenta de las gestiones practicadas y resultados obtenidos en el periodo transcurrido desde el 20 de Abril último, fecha de la anterior Memoria, hasta el dia, bien quisiera, en verdad, enumerar tantos y de tal importancia, como merecen los altos intereses cuya defensa le habeis encomendado.

Grande ha sido el celo con que la Junta se ha consagrado al estudio de las muchas y diferentes cuestiones de interes vital, pendientes de resolucion; pero no desconocéis tambien las dificultades casi insuperables con que ha tenido que luchar y que le han impedido realizar su pensamiento. El estado excepcional por que el país atraviesa, la ausencia temporal en el estío de las clases acomodadas, la suspension de las sesiones de la Asamblea, las atenciones extraor-

dinarias que por efecto de dos insurrecciones pesan sobre el Estado, gravando irremisiblemente todos los gérmenes de la riqueza pública, son todas ellas poderosas razones para que adoptase la resolución de aplazar para época más bonancible el planteamiento de las soluciones que tiene estudiadas sobre cada uno de los asuntos de interes general de la ASOCIACION.

No obstante, la Junta Directiva, siguiendo la práctica de años anteriores, ha estudiado con especial detenimiento el proyecto de presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1873-74, y excitando por medio de la prensa el celo de los señores contribuyentes individuos de la Asamblea Municipal de Asociados encargada de discutirle, para que concurriesen á las sesiones, y ayudada poderosamente por su Presidente interino el Sr. D. Valeriano Casanueva, que lo era en propiedad de la Comisión especial encargada por dicha Asamblea de su previo exámen, pudo conseguir notables economías en dicho presupuesto.

No fué, sin embargo, tan afortunada en la gestion referente al empréstito de 175 millones de pesetas exigido en virtud de la Ley de 25 de Agosto último. Cerrado el plazo para el anticipo y conocido por la Junta su escaso resultado; considerando la imposibilidad en que se encontrarían los contribuyentes, tenedores de efectos, de dar salida á estos valores, y teniendo en cuenta otras razones no ménos atendibles, creyó de su deber elevar una fundada y respetuosa exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacien-

da (1) á la que se dió publicidad por medio de la prensa, solicitando del Gobierno que haciendo uso de las autorizaciones que le habian sido concedidas por la Asamblea, modificase las prescripciones de dicha Ley en la parte relativa á la exaccion del impuesto, y abriese un nuevo y corto plazo á la suscripcion voluntaria que aliviara la triste y desesperada situacion de aquellos á quienes correspondia hacer efectivo dicho tributo. Nombrada una comision del seno de la Directiva, compuesta de los Sres. Marqueses de Urquijo, San Carlos, y D. Buenaventura de la Rivaherrera, para que pusiese en manos del referido Sr. Ministro la citada exposicion, y concedida la audiencia que préviamente y con dicho objeto solicitara, si bien la recibió cortesmente, fueron vanos sin embargo todos sus esfuerzos para conseguir del mismo que asintiese á su pretension.

Razones de gran peso, que no desconocereis, han impedido á la Directiva dar la amplitud que tanto necesita esta ASOCIACION, dando cabida en ella á la propiedad rural de la provincia, convirtiéndola conforme vuestro acuerdo de 20 de Abril último, en ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE MADRID. Inútiles hubiesen sido en concepto de la Junta los pasos dados en este sentido, preocupado como está el ánimo de todos por los acontecimientos que desgraciadamente afligen al país; pero si las circunstancias de ayer, como las de hoy,

---

(1) Documento núm. 1.

no son las más á propósito para realizar dicho acuerdo, no dejará de utilizar otras para engrandecerla y que obtenga un día la importancia que por tantos títulos está llamada á alcanzar. Al efecto ha nombrado una comision compuesta de los Sres. Marqueses viudo del Villar y de San Carlos, D. Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia y D. Valeriano Casanueva, que no duda estudiará con exquisito celo y detenimiento el asunto.

Entretanto, séala permitido recordaros que nunca como en esta ocasion es necesaria la unidad de accion para defender los sagrados derechos de la propiedad, amenazada con tributos nuevos y exorbitantes, y que para ello es indispensable la cooperacion de todos y cada uno de los señores Asociados que deben colectiva é individualmente gestionar por el ingreso de nuevos propietarios en la ASOCIACION, á fin de que teniendo ésta la gran representacion que la corresponde ante los poderes públicos, pueda adquirir la seguridad de que sus peticiones, basadas siempre en principios de justicia y de equidad, han de ser atendidas. Mucho se ha adelantado en este sentido con el establecimiento de las Asociaciones de provincias, que generalizadas en casi todas ellas, ó al ménos en las de más importancia, vendrán muy pronto á formar el lazo comun tan necesario para que la gestion que emane de todas, sea realmente la aspiracion genuina de la propiedad de España.

Ingratitud seria si dejara la Junta de consignar en esta Mémoire un especial y cariñoso recuerdo á

su dignísimo señor primer Vicepresidente el Excelentísimo Sr. D. Constantino Ardanáz, cuya pérdida tanto le ha afectado. Durante el tiempo que desempeñó interinamente la Presidencia de esta Asociación, dió inequívocas muestras de sus conocimientos y de celo y actividad en el desempeño de su cargo.

La Junta Directiva, al terminar la exposicion de los trabajos que han ocupado su atencion en el segundo período de este año, reclama vuestra benevolencia, y espera reconocereis, si no el acierto con que haya procedido, al ménos su deseo de corresponder á vuestra confianza.

Madrid 23 de Noviembre de 1873.—*El Presidente*, MARQUÉS VIUDO DEL VILLAR.—VALERIANO CASANUEVA.—MARQUÉS DE SAN CÁRLOS.—RAMON MESONERO ROMANOS.—LUIS BRUGUERA.—MATIAS LOPEZ.—MIGUEL CARRANZA Y VALLE.—MARQUÉS DE ALCAÑICES.—BERNABÉ MORCILLO.—JOSÉ TERESA GARCÍA.—MARTIN CEBRIAN.—ALEJANDRO R. DE VILLA-URRUTIA.—ISIDRO TOMÉ Y GALVEZ.—TOMÁS ISERN.—JOSÉ MARÍA LEZCANO Y ROLDAN.—JULIAN DIEZ BUSTAMANTE.—ANGEL ECHALEGU.—FRANCISCO CUBAS.—PEDRO OLLER Y CÁNOVAS.—FRANCISCO J. RODRIGO.—MANUEL ALVAREZ DE LINERA.—AMARO LOPEZ BORREGUERO.—MARQUÉS DE URQUIJO.—EDUARDO DE GARAMENDI.—SIMEON DE ABALOS.—PEDRO OCHOA.—MANUEL MARÍA ALVAREZ.—MANUEL SALVADOR LOPEZ.—*El Secretario*, BUENAVENTURA DE LA RIVAHERRERA.

## DOCUMENTO NÚM 1.

EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA.

Excmo. Señor:

LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE FINCAS URBANAS DE MADRID, constituida para procurar mantener incólumes los derechos de la propiedad en sus relaciones con el Estado, la provincia y el Municipio, ante la exigencia ya próxima del anticipo forzoso de 175 millones de pesetas, cree cumplir uno de sus deberes más sagrados elevando hasta V. E. la fiel expresion de los intereses heridos por esa Ley, y la respetuosa súplica de las reformas que podrian atenuar un tanto las dolorosas consecuencias de su planteamiento.

Cerrado el plazo para las suscripciones voluntarias al empréstito, sin que se haya cubierto más que una insignificante suma que en nada alivia el peso del anticipo forzoso, las clases contribuyentes á las que no alcanza el privilegio de la exencion, ven sobre sí la amenaza de un impuesto tan enorme en medio de circunstancias que porflan por hacerla más espantosa, y ponen su última esperanza en que el Gobierno, revestido de facultades extraordinarias, en nada puede emplearlas mejor que en dulcificar por medio de reformas en su aplicacion, la dureza de esa Ley, votada bajo la influencia de acontecimientos extraordinarios y cuando quizá no era posible prever con bastante claridad los males que se tocan ya con desgarradora evidencia.

El empréstito ó anticipo forzoso que en virtud de los artículos 8 y 9 de la Ley de 25 de Agosto, vá á exigirse á los contribuyentes por territorial de la provincia de Madrid, cuyas cuotas exceden de 50 pesetas, es conocido ya en todas sus aterradoras proporciones; asciende cuando ménos al 30 por 100 de la renta líquida anual de cada propietario, y como quiera que ha de satisfacerse en un tan corto período, que acaso no exceda de cinco meses, resulta que importa un 70 por 100 respecto de la renta de esos cinco meses; ha de pagarse en el mismo espacio de tiempo el semestre corriente de la contribucion ordinaria, y la espantosa consecuencia que á la vista del propietario de fincas urbanas se presenta, es que el Estado le toma toda la renta de sus fincas de Octubre corriente á Marzo venidero, sin dejarle siquiera lo necesario para reparos, gastos de administracion, y otros siempre inevitables. Los propie-

tarios á quienes alcanza la Ley, quedan, pues, durante ese espacio de medio año, reducidos á la condicion de administradores de bienes ajenos, y la medida legislativa que tales proporciones tiene, no puede buscar sus precedentes en empréstitos, en anticipos, ni en impuestos extraordinarios de los hasta el dia conocidos, siendo de temer que sirva de antecedentes para traducir en fórmulas prácticas la teoria de la ocupacion de los capitales individuales por el Estado, para distribuir sus rentas por medio de la Ley, y esto creando contra una pequeña minoría de contribuyentes un privilegio cuyos fundamentos científicos ó económicos, sólo pueden encontrarse en los vedados arsenales donde se forjan las armas para las guerras de clases.

Pero, si por sus condiciones intrínsecas constituye ese empréstito forzoso una ocupacion temporal de las rentas de los particulares, por las circunstancias en que se pretende aplicar, es por desgracia evidente que ha de herir los capitales, especialmente de las clases medias ya esforzándolas á ventas ruinosas, ya infiriéndoles la mortal herida de los préstamos á crecido interés, que abruman con insoportable pesadumbre nuestras propiedades agrícolas, allí donde se encuentran más repartidas.

Los cálculos de empréstitos se hacen sobre la renta líquida anual, en el supuesto de que el propietario ha podido utilizar todos los aprovechamientos y no ha sufrido ataques á su capital, ni ha encontrado obstáculos para la salida natural de sus productos, y es desgraciadamente bien notorio serán muy pocos en España los que por uno ú otro de esos conceptos, no hayan visto en el año corriente harto disminuidas sus antiguas rentas. En extensas comarcas las opuestas facciones han cobrado crecidos impuestos, ya en frutos, ya en metálico; en otras se han sufrido sensibles atentados á la propiedad sin bandera política que los disfrazara; en muchas las huelgas de los obreros, ó sus exorbitantes exigencias, han aumentado los gastos de produccion en crecidísimas proporciones; en algunas el desquiciamiento administrativo inevitable en períodos de transicion, ha sido causa de que sufran los propietarios cuantiosos recargos y arbitrios municipales excesivos; y en todas, la interrupcion de las grandes vías de transporte ha detenido el tráfico, estancado los productos y mermado las rentas más seguras y saneadas. Y como las causas de tanto mal no están localizadas en un ramo de la riqueza, ó en un fin determinado del órden social, sino que abrazan toda la vida del país, los propietarios, al mismo tiempo que sufren disminucion ó pérdida total de sus rentas ó de sus capitales inmuebles, la experimentan también en todas las demás fuentes de rendimientos. La Deuda pública deja de satisfacer sus cupones, el pago de los vencimientos contra el Tesoro se suspende, las pensiones y sueldos se reducen, ó se atrasan considerablemente, las empresas aplazan sus dividendos y las profesiones todas,

que viven del encadenamiento de esas diferentes formas de la riqueza, ven disminuidos en la misma proporción los beneficios de su trabajo. Así no es posible esperar que por ningún camino pueda buscarse el propietario recursos con que atender al sacrificio que se le impone: y como si este no fuera todavía por sí solo bastante, aún se le hace sentir sobre sus fincas el impuesto de balcones y huecos, que ha de afectar necesariamente á los alquileres, nuevos gravámenes sobre sus transacciones, sus armas, su correspondencia, sus litigios, sus carruajes y sus caballos de labor ó de recreo, y hasta una especie de extraordinaria confiscación sobre los frutos que exporte y que pudieran aumentar sus rentas y elevar los precios, abriéndole mas extensos mercados.

En presencia de tan triste cuadro cuyos colores no parecerán exajerados á V. E., que seguramente no juzga del verdadero estado y condición de España, por el superficial aspecto de un paseo ó de un espectáculo, es fuerza que piense seriamente el Gobierno si no hay medio de atenuar el golpe con que se amenaza á la propiedad con la aplicación estricta de la Ley de 25 de Agosto.

En este terreno, deseosa la ASOCIACION de contribuir en algo al estudio que con mayores medios hará sin duda alguna V. E., se permitirá llamar su atención sobre algunos puntos, en los que cree podría aliviar-se el sacrificio que se vá á exigir á los contribuyentes.

El empréstito voluntario ha producido tan escasos resultados, principalmente porque el estado del país tiene reducidas las utilidades y disminuida la riqueza pública en proporciones considerables, efecto que ha venido á hacerse sentir más y más por el consumo anterior de los ahorros de las clases medias, en los bienes desamortizados, en las empresas de obras públicas, y en los préstamos al Tesoro, bajo las diferentes formas que han ido sucesivamente adoptándose; pero ha contribuido también mucho á disminuir aún más el resultado de esa suscripción, la forma poco explícita y las condiciones ambíguas en que se ha presentado.

No ha sido posible depurar en alguna dependencia central si se admitirían en pago de contribución las láminas del empréstito voluntario, lo cual retrasa á muchos de hacerla, por temor de que se les exigiera luego su cuota en el forzoso, por la vía de apremio que la Administración emplea, y se les obligara á promover un largo y enojoso expediente de reintegro. Sin que se comprenda la causa, no se ha declarado hasta ahora que eran endosables las suscripciones, y favoreciendo la legítima especulación, podían acomodarse en todos los pueblos de España, sin obligar á ningún contribuyente á figurar en lista de suscriptor voluntario, tal vez contra sus inclinaciones políticas. Estas y otras dificultades de ejecución, y por qué no decirlo cuando se trata de apreciar los hechos y sus verdaderas causas; la incertidumbre, más general entonces, acerca de los

elementos de fuerza que rodearan al Gobierno, redujeron en extremo las suscripciones y hoy si se abrieran de nuevo por un plazo breve, pero en condiciones claramente reglamentadas, que ofrecieran con facilidad todas sus naturales ventajas á los contribuyentes ya penetrados de la realidad del sacrificio que se vá á imponer, es muy de esperar que se cubrieran mayores sumas, disminuyendo el gravámen que con el carácter de forzoso haya de imponerse.

Pero si cualquier obstáculo que la ASOCIACION no vé, se opusiera á que se obtuviese por este medio algun alivio para el país, con gran ventaja para el crédito del Gobierno, seria de toda justicia y de la mayor conveniencia pública, que se permitiera á los contribuyentes pagar sus cuotas en la misma clase de valores en que han podido hacerse las suscripciones. La Ley de 25 de Agosto se ha dado para extinguir el déficit, que importaba en 1.º de Julio último 500 millones de pesetas; así se consigna en su artículo 1.º, y siendo esta la base sobre que se ha discentido y votado, el lógico desenvolvimiento de dicho principio conduce rigurosamente á la admision de los expresados valores, puesto que de ello puede resultar algun beneficio al contribuyente, sin perjuicio del Tesoro, que realiza siempre en metálico la tercera parte de las cuotas.

Ocioso seria esforzarse en demostrar cuánto aliviaria esa medida de estricta justicia la situacion de los contribuyentes, tenedores muchos de ellos de esos efectos, que hoy sólo sirven para aumentar su ruina, y entonces podrian ser su salvacion; y no ménos evidente es el gran beneficio que reportaria el Gobierno, de suavizar por tan equitativo camino la aplicacion de la Ley de Agosto, dentro de su espíritu y sin desviarla de su fin; no sólo porque las lágrimas y las murmuraciones que se evitan al pueblo, son valiosos recursos que todo Gobierno arranca á sus enemigos, sino porque la extincion del déficit conduce directamente, como la misma Ley lo ha previsto, al aumento del crédito, y proporciona facilidades para atender á las necesidades extraordinarias con recursos más apropiados á su naturaleza que los que puede dar de sí el impuesto, sea cualquiera la forma bajo la que se le disface.

Larga sería la tarea de la Asociacion si hubiera de exponer á la consideracion de V. E. todas las amarguras que los contribuyentes sufren en las extraordinarias circunstancias que el país atraviesa, pero comprende que, por dolorosos que sean, hay sacrificios necesarios, y no es su ánimo combatir los que real y verdaderamente tengan este carácter. Los medios que quedan indicados proporcionarán recursos sin agobiar al contribuyente más de lo preciso, y en nada ha de desear el Gobierno utilizar mejor las autorizaciones de que dispone, que en atenuar los dolorosos efectos de la Ley del anticipo de 175 millones de pesetas, teniendo presente que cuanto más extensas son las facultades para hacer el

bien, más estrecha es la responsabilidad del que no lo realiza. La AsOCIACION en esta confianza

A V. E. suplica se digue mandar que se admita á los contribuyentes el pago de sus respectivas cuotas en iguales valores que los señalados para la suscripcion voluntaria; ó que se abra esta de nuevo, cuando ménos, por un breve plazo en la forma que queda indicada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1873.—Excmo. Sr.—VALERIANO CASANUEVA.—EL MARQUÉS DE SAN CARLOS.—EL MARQUÉS DE URQUIJO.—ALEJANDRO RAMIREZ DE VILLA-URRUTIA.—MANUEL MARÍA ALVAREZ.—MARTIN CEBRIAN.—ANGEL ECHALEGU.—JOSÉ TERESA GARCIA.—JULIAN DIEZ DE BUSTAMANTE.—FRANCISCO CUBAS.—TOMÁS ISERN.—BERNABÉ MORCILLO.—EDUARDO DE GARAMENDI.—MANUEL ALVAREZ DE LINERA.—MATIAS LOPEZ —MATIAS SALVADOR LOPEZ.—JOSÉ MARÍA LEZCANO Y ROLDAN.—ISIDRO TOMÉ — PEDRO DE OCHOA.—BUENAVENTURA DE LA RIVAHERRERA, *Secretario*.

**Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Madrid  
y su zona de ensanche.**

**JUNTA DIRECTIVA.**

PRESIDENTE.

Excmo. Sr. Marqués viudo del Villar.

VICE-PRESIDENTES.

Ilmo. Sr. D. Valeriano Casanueva.

Excmo. Sr. Marqués de San Carlos.

VICE-PRESIDENTE HONORARIO.

Exmo. Sr. D. Ramon Mesonero Romanos.

CONTADOR.

Sr. D. Luis Bruguera.

TESORERO.

Sr. D. Matias Lopez.

SECRETARIO.

Sr. D. Buenaventura de la Rivaherrera.

VICE-SECRETARIO.

Sr. D. Miguel Carranza y Valle.

VOCALES.

Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.

Ilmo. Sr. D. Bernabé Morcillo.

Sr. D. José Teresa García.

Martin Cebrian.

Ilmo. Sr. D. Alejandro R. de Villa-Urrutia.

Sr. D. Isidro Tomé y Galvez.

Tomás Isern.

José María Lezcano y Roldan.

Julian Diez Bustamante.

Angel Echalecu

Francisco Cubas.

Excmo. Sr. Marqués de Urquijo.

Sr. D. Eduardo de Garamendi.

Pedro Oller y Cánovas.

Francisco J. Rodrigo.

Manuel Alvarez de Linera.

Amáro Lopez Borreguero.

Excmo. Sr. D. Simeon de Abalos.

Sr. D. Pedro Ochoa.

Ilmo. Sr. D. Manuel María Alvarez.

Excmo. Sr. D. Manuel Salvador Lopez.

## SEÑORES ASOCIADOS.

---

Abad y Cantabrana. Sr. D. Fermin  
Abalos. Excmo. Sr. D. Simcon de  
Abrantes. Excmo. Sr. Duque de  
Acapulco. Excmo. Sr. Marqués de  
Acebal y Arratia. Sra. D.<sup>a</sup> Paula del  
Acebal y Arratia. Sra. D.<sup>a</sup> Ramona del  
Adanero. Excmo. Sr. Conde de  
Aguado. Sr. D. Cárlos  
Aguado del Castillo. Sr. D. Pedro  
Aguila-Fuente. Excmo. Sr. Marqués de  
Aguilar. Sr. D. José María  
Aguirre de Tejada. Ilmo. Sr. D. Manuel  
Albert. Sr. D. Francisco Javier  
Alcalde y Casal. Sr. D. Joaquin  
Alcañices. Excmo. Sr. Marqués de  
Alcázar. Sr. D. Santiago  
Alecha. Sr. D. José.  
Alonso Cabareda. Sr. D. Pedro  
Alvarado. Sr. D. Manuel de  
Alvarez. Sr. D. Anibal  
Alvarez. Sr. D. Ildefonso A.  
Alvarez. Sr. D. Ramon  
Alvarez Gil. Sr. D. Francisco  
Alvarez de Linera. Sr. D. Manuel  
Amezaga. Sr. D. Cárlos  
Andrés. Sr. D. Luis  
Anduaga. Sr. D. Manuel  
Anduaga y Martinez. Sr. D. José  
Angoitia. Sr. D. Francisco  
Angulo. Sr. D. Ceferino  
Angulo. Sr. D. Francisco  
Angulo. Sr. D. Manuel María  
Angulo. Excmo. Sr. D. Santiago  
Angulo y Gutierrez. Sr. D. Domingo de  
Aragon. Sr. D. Policarpo  
Arana. Sr. D. José Manuel de  
Aranaz. Sr. D. Ramon  
Aranda. Excmo. Sr. Marqués de  
Aranguren. Sr. D. Tomás  
Araujo. Sr. D. Sebastian  
Arbizu. Sr. D. Epifanio  
Arcos. Sr. D. Juan Manuel  
Areilza. Sr. D. Miguel de  
Aristizabal. Excmo. Sr. D. Gabriel de

Arriaga de Amezaga. Sr. D. Eugenio de  
Arribas. Sra. D.<sup>a</sup> Petra Celestina de  
Arroyo. Sr. D. Julian del  
Arroyo. Sr. D. Pedro  
Astorga. Excma. Sra. Marquesa de  
Avellanal. Sr. D. Patricio  
Avellanal. Sr. D. Ramon  
Avial. Sr. D. Basilio  
Avila. Sra. D.<sup>a</sup> Petra  
Bagaes. Excmo. Sr. Conde de  
Babfa. Ilmo. Sr. D. Cirito  
Bailen. Excmo. Sr. Duque de  
Balenchaña. Sr. D. José Antonio  
Balez. Sr. D. Ricardo  
Ballester. Sr. D. Luis  
Banco de España.  
Bande y García. Sr. D. Tomás  
Baños y Navarrete. Ilmo. Sr. D. José  
Baquer y Retamosa. Sr. D. Antonio  
Baquero. Sr. D. José  
Bárbara. Excmo. Sr. D. Manuel de  
Barberia. Sres. Herederos de D.<sup>a</sup> Catalina  
Bárcenas. Sr. D. Juan de las  
Bárcenas. Sr. D. Manuel de las  
Barrera y Lopez. Sr. D. Valentin  
Barrero. Sr. D. Justo Benito  
Belascoain. Excmo. Sr. Conde de  
Bendaña. Excmo. Sr. Marqués de  
Benito Ibarra. Sr. D. Mariano  
Bermejo. Sr. D. Ezequiel  
Besteiro. Sr. D. Froilan  
Bernar. Excmo. Sr. D. Emilio  
Berruete. Sr. D. Babil  
Beruete. Excmo. Sr. D. Aureliano  
Beruete. Sr. D. Tomás  
Besteiro. Sr. D. Froilan  
Besteiro. Sr. D. José  
Billet. Sr. D. Bartolomé  
Blanco. Sr. D. Andrés  
Boada. Sr. D. Paulino  
Boada. Sr. D. Robustiano  
Boduin. Sr. D. José  
Bolaños. Sr. D. Juan  
Bolí y Qufher. Sr. D. Francisco  
Bornos. Excma. Sra. Condesa viuda de  
Bravo. Sr. D. José Antonio  
Bravo. Sr. D. Manuel  
Bravo. Sr. D. Pedro  
Bravo Murillo. Sres. Herederos del Excmo. Sr. D. Juan  
Bruguera. Sr. D. Ginés  
Bruguera. Sr. D. Luis  
Bruño y Prats. Sr. D. Cristóbal  
Bustos y Lopez. Sr. D. Andrés de

Caballero y Rozas. Excmo. Sr. D. Andrés  
Cachabera. Sr. D. Antonio de  
Caldeiro. Sr. D. Manuel  
Calderon. Sr. D. Antonio  
Calderon. Sr. D. Juan  
Calvo. Sr. D. Braulio  
Calvo y Martin. Excmo. Sr. D. José  
Calvo y Pereira. Sr. D. Mariano  
Camacho y Millan. Sr. D. José  
Cámara y Moreno. Sr. D. José  
Campesino y Vizcaino. Sr. D. Antonio  
Campo. Excmo. Sr. D. José  
Campo-alange. Excmo. Sra. Condesa de  
Campomanes. Excmo. Sr. Conde de  
Canal. Sr. D. Miguel  
Cano. Sr. D. Agustín  
Cano. Sr. D. Celestino  
Cano. Sr. D. Francisco  
Cano. Sr. D. Manuel  
Canosa. Sr. D. José  
Cañedo. Sr. D. Pedro Celestino  
Capilla. Sr. D. Estéban  
Carbonell. Sr. D. Sebastian  
Cárdenas Ruiz. Sr. D. Manuel  
Carnicero. Sr. D. Rafael  
Carranza y Valle. Sr. D. José  
Carranza y Valle. Sr. D. Miguel  
Carrasco y Toyuela. Sra. D.<sup>a</sup> Josefa  
Carré. Sr. D. Juan Bautista  
Carrera. Sr. D. José de la  
Carrera Barrios. Sr. D. Carlos de la  
Carriguirí. Excmo. Sr. D. Nazario  
Carruana. Sr. D. Francisco  
Casani. Sr. D. Luis  
Casanueva. Ilmo. Sr. D. Valeriano  
Casares. Sr. D. Juan Alberto  
Castaño. Sr. D. Juan  
Castañon y Albisua. Sr. D. Eduardo  
Castelar. Excmo. Sr. Marqués de  
Casteló y Mendoza. Sr. D. Calixto  
Castilla. Sr. D. Baltasar de  
Castro. Sr. D. Cayetano de  
Castro. Sr. D. Domingo de  
Castro-Enriquez. Excmo. Sra. Duquesa de  
Castro-Fontela. Sr. D. Juan  
Castrosin. Sra. D.<sup>a</sup> Laura  
Cataluña. Sr. D. Juan  
Cebrian y hermana. Sr. D. Martin  
Cedrun. Sr. D. Francisco  
Célis. Sr. D. Pablo de  
Cenzano. Sra. D.<sup>a</sup> Escolástica  
Cerdeiras. Sr. D. José de  
Cervera. Excmo. Sr. Conde de

Cerragería. Excmo. Sr. Conde de  
Céspedes. Sr. D. Romualdo de  
Céspedes. Sra. D.<sup>a</sup> Valentina de  
Cifuentes. Sra. D.<sup>a</sup> Josefa  
Cimera. Excmo. Sra. Condesa de la  
Ciriñuela y del Puerto. Excmo. Sr. Marqués de  
Claramonte. Excmo. Sr. Marqués de  
Coballes y Bermudez. Sr. D. Manuel  
Collado y Ranero. Sra. D.<sup>a</sup> Josefa del  
Comas. Hmo. Sr. D. Augusto  
Compañía de Impresores y Libreros.  
Concha Castañeda. Excmo. Sr. D. Juan de la  
Conquista. Excmo. Sr. Duque de la  
Córdova. Sr. D. Manuel de  
Corona. Sr. D. Valentín  
Corradi. Excmo. Sr. D. Fernando  
Corrales y Peralta. Sr. D. Fernando  
Cortázar. Sr. D. Francisco María  
Cortés. Sr. D. Luis  
Cos. Sra. D.<sup>a</sup> Teresa  
Crédito Moviliario.  
Cuatro Torres. Sr. Baron de las  
Cubas. Sr. D. Francisco  
Cubas. Sr. D. Felipe  
Cubillo. Sr. D. Antonio  
Cuesta. Sra. Viuda é hijos de D. José  
Cutanda. Sr. D. Francisco  
Chiarlone. Sr. D. Quintín  
Chavarri. Sra. D.<sup>a</sup> Antonia de  
Chavarri. Excmo. Sr. D. Basilio de  
Chavarri. Sra. D.<sup>a</sup> Micaela  
Chavarría. Sr. D. Francisco  
Cheste. Excmo. Sr. Conde de  
Chicote y Gonzalez. Sr. D. Juan  
Chicote y Gonzalez. Sr. D. Manuel  
Chinchon. Excmo. Sra. Condesa de  
Díaz. Sr. D. Gabriel  
Díaz. Sr. D. Manuel  
Díaz Agero. Sr. D. José  
Díaz de la Guardia. Sr. D. José  
Díaz Quijano. Sr. D. José  
Díaz Serrano. Sr. D. Andrés  
Díaz de Tejada. Sra. D.<sup>a</sup> Joaquina  
Díaz de Zornosa. Sr. D. Manuel  
Diez Bustamante. Sr. D. Julian  
Diez del Río. Sr. D. Benito.  
Dominguez. Sr. D. Domingo  
Duthu. Sr. D. Guillermo  
Eguilúz. Sr. D. Félix.  
Eguilúz. Sr. D. Manuel  
Eguizábal. Hmo. Sr. D. José Eugenio de  
Echalecu. Sr. D. Angel de  
Echenique. Sr. D. José Antonio de

Echevarría y Fuertes. Sr. D. Genaro  
Echevarría Sr. D. Nicolás María  
Elola. Sr. D. Manuel  
Elola. Sr. D. Pedro Eustaquío  
Elors. Excmo. Sr. D. Javier  
Elortondo. Sr. D. Márcos de  
Entrala y Perales. Excmo. Sr. D. José de  
Escalada. Sr. D. Matías  
Escolar. Sr. D. Serapio  
Escribá. Sr. D. Guillermo  
Escribá. Sr. D. Luis  
Escribano. Sr. D. Gerónimo  
Escribano de Yparraguirre. Sr. D. Luis  
Escribano y Lopez. Sr. D. Juan  
Esperanza. Hermandad de María Santísima de la (vulgo pe-  
cado mortal.)  
Espino. Sr. D. Ramon  
Falces. Excmo. Sr. Marqués de  
Fajalde. Sr. D. Pedro  
Farelo y Diaz. Sr. D. Juan  
Fernandez Blanco. Sr. D. José  
Fernandez de Cañedo. Sr. D. Manuel  
Fernandez Casariego. Excmo. Sr. D. Fernando  
Fernandez de Córdova. Excmo. Sr. D. Fernando  
Fernandez Cuesta. Sr. D. José  
Fernandez Gomez. Sr. D. Bernardo  
Fernandez Iglesias. Sr. D. José  
Fernandez Muñiz. Sr. D. Agustin  
Fernandez y Perez. Sr. D. Nicolás  
Fernandez de los Rios. Sr. D. Francisco  
Fernandez Velluti. Sr. D. Pedro  
Fernandez Veri. Sra. D.<sup>a</sup> Dolores  
Fernandez Vior. Sr. D. Agustin  
Fernandez. Sr. D. Domingo  
Fernandez. Sr. D. Leon  
Fernandez. Sr. D. Mariano  
Fernandez. Sr. D. Miguel Pedro  
Fernandez. Sr. D. Ramon  
Finat. Excmo. Sr. D. José  
Floren. Sr. D. Vicente  
Font y Canales. Sr. D. Julio  
Fontagut y Gargollo. Sr. D. José  
Frera. Sr. D. Pedro  
Fresno. Sr. D. Pedro del  
Frias. Sr. D. Miguel  
Fuente-Pelayo. Excmo. Sr. Marqués de  
Fuentes. Ilmo. Sr. D. Juan José de  
Galvan. Sr. D. Juan  
Gancedo. Sr. D. Mariano y hermano  
Gándara. Sr. D. Gerónimo de la  
Garamendi. Sr. D. Eduardo de  
Garay. Sr. D. José María  
Garcí-Martin. Sr. D. Pedro

García. Sres. D. Antonio y D. Lorenzo  
García. Sr. D. Eugenio de  
García. Sr. D. Luis  
García. Sr. D. Sisebuto  
García. Sr. D. Tomás  
García Besteiro. Sr. D. Manuel  
García y Fernandez. Sr. D. Ramon  
García Herreros. Sra. D.<sup>a</sup> María del Rosario  
García Herreros, viuda de Juez Sarmiento. Sra. D.<sup>a</sup> María  
García de la Hoz. Sr. D. Juan  
García Jonceda. Sr. D. Manuel  
García Maimó. Sr. D. José  
García Montero. Sr. D. José María  
García Ortega. Sr. D. Luis  
García Rodrigo. Sr. D. Antonio  
García Rodrigo. Sr. D. Francisco Javier  
García Sancha. Sr. D. Mariano  
García y Sancho. Sr. D. José  
García Taranco. Sr. D. Pedro  
García Torrego. Sr. D. Quintín  
Garrido. Sr. D. Eduardo  
Gaviña. Sr. D. Wenceslao  
Gaviria. Sra. D.<sup>a</sup> Luisa de  
Gil Delgado. Sr. D. Juan  
Gil y Machon. Sr. D. Francisco  
Gil y Zabala. Sr. D. Agustín  
Gimenez. Excmo. Sr. D. Carlos  
Gimenez. Sr. D. Juan Antonio  
Gimenez Palacios. Sr. D. Luis  
Girona. Sr. D. Jaime  
Gomez. Sr. D. Angel Eugenio  
Gomez. Sr. D. Antonio Hldefonso  
Gomez. Sr. D. Andrés  
Gomez. Sr. D. Félix  
Gomez. Sr. D. Justo  
Gomez Acebo. Sr. D. Felipe  
Gomez y Barron. Sr. D. Félix María  
Gomez Barreda. Sra. D.<sup>a</sup> Pilar  
Gomez Dominguez. Sr. D. Cláudio  
Gomez Fuentenebro. Sra. viuda de  
Gomez y Gomez. Sr. D. José  
Gomez Pardo. Sr. D. José  
Gomez del Portillo. Sr. D. Ramon  
Gomez y Roldan. Sr. D. Inocencio  
Gomez Sabano. Sr. D. Manuel  
Gonzalez Amezua. Sr. D. Pablo  
Gonzalez Arnau. Sr. D. Jacobo  
Gonzalez Diaz. Sr. D. José  
Gonzalez Saenz. Sr. D. Ricardo y hermanos  
Gonzalez Sr. D. Gonzalo  
Gonzalez Sr. D. Juan  
Gonzalez. Sr. D. Maximiano  
Gonzalez. Sr. Marqués de

Gorbea y Murga. Sr. D. Francisco  
Górgolas. Sr. D. José V. de  
Gorostizaga. Sr. D. Juan José de  
Goyeneche. Excmo. Sr. Conde de  
Gosalvez y hermanos. Sr. D. Gonzalo  
Granja. Sr. D. Santiago de la  
Grau. Sr. D. Juan Antonio  
Guijas-Albas. Excmo. Sr. Conde de  
Guillen. Ilmo. Sr. D. Domingo  
Gullon. Sr. D. Alfonso  
Gutierrez. Sr. D. Fernando  
Gutierrez. Sr. D. José María  
Gutierrez del Valle. Sr. D. Ramon  
Guzman y Corrales. Sr. D. Eugenio  
Haedo. Sr. D. Miguel de  
Herralde. Sr. D. Ramon  
Heras. Sr. D. Antonio de las  
Heredia. Excmo. Sr. Marqués viudo de  
Heredia. Excmo. Sr. Marqués de  
Heredia y Tejada. Sr. D. Tomás  
Hernandez. Sres. D. Julian y D. Joaquin Carrasco  
Hernandez. Sr. D. Justo  
Hernandez Huete. Sr. D. Manuel  
Hernandez Pelayo. Sr. D. Pablo  
Hernandez de Tejada. Sr. D. Elías  
Hernandez Velasco. Sr. D. José  
Hernando. Sr. D. Gregorio  
Hoyos. Sra. D.<sup>a</sup> Carmen de  
Huertas. Sr. D. Marcos  
Huesca. Sr. D. Victoriano  
Humanes. Sr. D. Juan  
Ibabe y Rodriguez. Sra. D.<sup>a</sup> Rita  
Ibarra. Sr. D. Agustín de  
Ibarra. Excmo. Sr. D. José de  
Ibarrola y Gomez. Sra. D.<sup>a</sup> Inés  
Iglesias. Sra. D.<sup>a</sup> Tomasa y hermanos  
Inclán. Sr. D. Julian  
Indurain y Guas. Sr. D. Joaquin  
Inzenga y Castellanos. Sr. D. Carlos  
Isarria y Soriano. Sr. D. Manuel  
Isasi. Excmo. Sr. Marqués de  
Isern. Sr. D. Tomás  
Isidoro de Diego. Sr. D. Manuel  
Isla Fernandez. Excmo. Sr. Conde de  
Izquierdo. Sr. D. José Antonio  
Jareño. Sr. D. Francisco  
Juez Sarmiento. Sra. D.<sup>a</sup> Isabel  
Julia y García Nuñez. Sr. D. Eusebio  
Jura Real y Villatoya. Excmo. Sr. Marqués de y D. Fran-  
cisco Javier y Castillo  
Jura Real. Excmo. Sr. Marqués de  
Kramer. Sr. D. Julian  
Laa. Sr. D. Ramon de

Labajo Sr. D. Leopoldo  
Labiano. Sr. D. Ambrosio  
Labró. Sr. D. Alejo  
La Bisbal. Excmo. Sr. Conde de  
Lacy. Excmo. Sr. D. Mariano  
Lamarca Sr. D. Tomás  
Lambeau. Sr. D. Pablo  
Lara. Sr. D. Javier de  
Lardies. Sr. D. Félix de  
Larreta. Sr. D. Andrés de  
Larrea. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina de  
Lartiga. Sr. D. Juan de  
Lastra. Sr. D. Pablo de la  
Leira Sra. D.<sup>a</sup> Ramona  
Legarda. Excmo. Sra. Marquesa de  
Leon. Sr. D. Eduardo  
Leon y Cobos Sr. D. José  
Lezcano Sr. D. José María  
Liaño Sr. D. José  
Liliet Sr. D. Jaime  
Liminiana. Sr. D. Emilio  
Lodares. Sra. D.<sup>a</sup> Polonia  
Lopez. Sr. D. José  
Lopez. Sr. D. Julian  
Lopez. Sr. D. Leopoldo Zoilo  
Lopez. Excmo. Sr. D. Manuel Salvador  
Lopez. Sra. D.<sup>a</sup> María  
Lopez. Sr. D. Matías  
Lopez Borreguero. Sr. D. Amaro  
Lopez Martin Sr. D. Vicente  
Lopez Montalvo Sr. D. Eugenio  
Lopez del Moral. Sr. D. Eduardo  
Lopez Morellé. Sr. D. José  
Lopez Quiroga. Sr. D. Manuel  
Lopez Quiroga. Sr. D. Ramon  
Lopez Salazar. Sr. D. José  
Lopez Serrano Excmo. Sr. D. Francisco  
Lopez Vazquez. Sr. D. Antonio  
Loquet. Sr. D. Antonio  
Lorenzale. Sr. D. Marcos  
Lorenzana. Excmo. Sr. D. Juan de  
Lozano. Sr. D. Patricio  
Llano. Sr. D. Emeterio de  
Llano. Sr. D. Leonardo de  
Llanos. Sr. D. Isidoro de  
Llanos. Sr. D. José  
Llerena. Sr. D. Isidoro  
Lleget. Sr. D. Diego Genaro  
Llorrente. Sr. D. Antonio María  
Maceda y San Roman. Excmo. Sr. Conde de  
Macía y Cedron Sr. D. Antonio  
Madariaga. Sr. D. José Isidoro de  
Madrado. Sr. D. Luis.



Madrid. Sr. D. J.  
Malpica. Sres. Herederos del Excmo Sr. Marqués de  
Manuel Alcázar Sr. D. Antonio de  
Manzanedo Sr. D. Gabriel  
Manzanedo. Excmo Sr. Marqués de  
Mansilla. Excmo. Sra. Condesa viuda de  
Mañanas. Sr. D. Miguel  
Marin. Sr. D. Casto  
Marin Sr. D. Eduardo  
Maroto. Sr. D. Francisco  
Marquez y Lopez Sr. D. Félix  
Marquez de Prado. Sr. D. Manuel  
Martín. Sr. D. Lucas  
Martin de Lanzas. Sr. D. Juan  
Martin de Oliva Sr. D. Manuel  
Martínez. Sr. D. Manuel María  
Martínez. Sr. D. Manuel  
Martínez. Sr. D. Manuel  
Martínez. Sr. D. Venancio  
Martínez Duque. Sr. D. Martín  
Martínez y García. Sr. D. José  
Martínez de Tejada. Sr. D. Rafael  
Mata Sr. D. Aniceto  
Mata. Sr. D. Baltasar  
Matanza. Sr. D. José  
Matheu. Excmo. Sr. D. Manuel  
Matheu y Serrano. Sr. D. Faustino  
Mazarredo. Sr. D. Mariano  
Meana. Sr. D. Ramon  
Mediavilla y Alcalde. Sr. D. Pedro.  
Medina y Toraya. Sr. D. Bonifacio.  
Medinaceli. Excmo. Sr. Duque de  
Medrano. Sr. D. Eleuterio  
Melgarejo. Sr. D. José María  
Melgarejo. Sra. D.<sup>a</sup> María Josefa  
Menarquez. Sr. D. Lorenzo  
Mendez Alvaro. Sr. D. Francisco  
Mendoza Cortina. Excmo. Sr. D. Francisco  
Menendez Sr. D. Joaquin  
Menendez. Sr. D. Manuel  
Menendez. Sr. D. Pedro  
Menendez Baragaña. Sr. D. Manuel  
Menendez Valdés. Sr. D. Eduardo  
Manglano. Sr. D. Luis  
Mesa. Sr. D. José  
Mesonero Romanos. Excmo. Sr. D. Ramon de  
Miguel. Sr. D. Tomás de  
Milego. Sr. D. Mariano  
Millan y Caro. Ijmo. Sr. D. Franciseo y hermanas  
Minuesa Sr. D. Manuel  
Miraflores. Sres. Herederos del Excmo. Sr. Marqués de  
Miranda. Excmo. Sr. D. Acisclo  
Moltó. Sra. D.<sup>a</sup> Josefa

Monasterio. Sr. D. Mariano  
Monedero. Sr. D. Marcelino  
Monistrol. Excmo. Sr. Marqués de  
Montañés. Excmo. Sr. D. Diego J.  
Montellano. Sr. D. Tiburcio de  
Montenegro. Sr. D. Antonio  
Montes. Sr. D. Pío  
Montes Soriano. Sr. D. Valentin  
Montoya. Sr. D. Pedro María de  
Morales. Sr. D. Miguel  
Morante. Sres. Herederos del Excmo Sr. Marqués de  
Morcillo. Ilmo. Sr. D. Bernabé  
Moreno. Sr. D. Pedro  
Moreno Albertos. Sr. D. Enrique  
Moret y Quintana. Sr. D. Segismundo  
Mudela. Excmo. Sr. Marqués de  
Muguiro. Sr. D. Juan José  
Muguiro. Sr. D. Fermin  
Muguiro. Sr. D. Manuel Vicente  
Muchada. Excmo. Sr. D. Juan Pedro  
Munter. Excmo. Sr. Conde de  
Muñoz Caravaca. Sr. D. Francisco  
Muñoz Caravaca. Sr. D. Joaquin  
Muñoz. Sr. D. Valentin  
Muñoz de Baena y Goyeneche. Sr. D. Ignacio  
Murga. Sr. D. José de  
Murga. Sres. Herederos del Sr. D. Antonio  
Nágera Pelayo. Sr. D. Emilio  
Narbona. Sr. D. Carlos P.  
Navamuel. Sr. D. Martin  
Navarro. Sr. D. Anastasio  
Navarro. Sr. D. Sergio  
Negrete y Gil. Sr. D. Celestino  
Nístal y Ecijo. Sr. D. Santiago  
Odiaga. Sra. D.<sup>a</sup> Paulina de  
O'Gavan. Excmo. Sr. Marqués de  
Ochoa. Sr. D. Pedro  
Oller y Cánovas. Sr. D. Pedro  
Ortiz y Rojas. Sr. D. Manuel  
Ortiz de Urbina. Sr. D. Felipe  
Ortiz y Zárate. Sr. D. Domingo  
Ortiz. Sr. D. Miguel  
Ortiz. Sr. D. Ramon  
Ortueta. Excmo. Sr. D. José de  
Orueta. Sr. D. Francisco  
Osuna. Excmo. Sr. Duque de  
Page. Ilmo. Sr. D. Eusebio  
Palacio. Excmo. Sr. D. Cándido A.  
Palacio y Martínez. Sr. D. Mariano  
Palomera. Sr. D. Rafael  
Pardo. Sr. D. Tomás  
Parra. Sr. D. Antonio  
Pasqnet. Sr. D. Teodoro

Pastor y Mangan. Sr. D. José  
Pastor y Pinta. Sr. D. Pedro  
Pastor y Polo. Sr. D. Manuel  
Pastrana. Excmo. Sr. Duque de  
Patilla. Excmo. Sr. Conde de la  
Pedro Fernandez. Sr. D. Miguel  
Peinado. Sr. D. Antonic  
Peinado. Sr. D. Pablo  
Peiró. Sres. Herederos del Sr. D. Eduardo Miguel de  
Peironet. Sr. D. Juan B.  
Pelayo de Nágera. Sra. D.<sup>a</sup> María Josefa  
Pellico. Sr. D. Ramon  
Pellico y Paniaga. Sr. D. Ramon  
Peña. Sr. D. Eduardo de la  
Peña. Sr. D. Enrique de la  
Peña Marañon. Sr. D. Francisco de la  
Peña Ramiro. Sr. Conde de  
Peñalosa. Sr. D. Juan Nepomuceno  
Peñalver. viuda de Armero, Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa  
Peñasco y Otero. Sr. D. Victor  
Peñuelas. Excmo. Sr. D. Lino  
Pereda. Sr. D. Juan  
Perez Benito. Sr. D. Angel  
Perez Benito. Sr. D. José  
Perez Benito. Sr. D. Ildefonso  
Perez Gallego. Sr. D. Domingo  
Perez y García. Sr. D. Anastasio  
Perez Felices. Sr. D. Manuel  
Perez Fernandez. Sr. D. Miguel  
Perez y Malágo. Sr. D. Saturio  
Perez Moltó. Sr. D. Miguel  
Perez Seoane. Sr. D. Manuel  
Perez de Soto. Sr. D. Lino  
Perez Vargas. Sra. D.<sup>a</sup> Pantaleona  
Perotes. Sr. D. Pedro  
Pinedo. Sr. D. Leandro y D.<sup>a</sup> María Diaz Orarte  
Plá y Vicens. Sr. D. Luis  
Pliengo y Valdés. Sr. D. Francisco  
Polo y Bernabé. Sr. D. Ruperto  
Portago. Excmo. Sr. Marqués de  
Portilla. Excmo. Sr. D. Luis  
Portillo y Gomez. Sr. D. Vicente de  
Pozas y Cabarga. Sr. D. Angel de las  
Pozo. Sr. D. Teodoro del  
Prados. Sr. D. Pedro  
Prats. Sr. D. José  
Prats y Soler. Sr. D. Alberto  
Prieto. Sr. D. Antonio y hermanos  
Prieto. Ilmo. Sr. D. Rafael  
Puente. Sres. Herederos de D. Juan  
Puente y Sotomayor. Excmo. Sr. Marqués de la  
Puga y Bravo. Sr. D. Dionisio Antonio de  
Ramirez. Sr. D. Remigio

Ramirez del Valle. Sra. D.<sup>a</sup> Inocencia  
Ramirez de Villa-Urrutia. Ilmo. Sr. D. Alejandro  
Ramirez de Villa-Urrutia. Sr. D. Jacobo  
Ramon. Sr. D. Manuel  
Ramon Sarro. Sr. D. José  
Ramos. Sr. D. Manuel  
Ranero. Sr. D. Antonio  
Ranero. Sr. D. Juan Manuel  
Raposo de Márcos. Sr. D. Justo  
Rascon Fernandez. Sr. D. Rufino  
Raso y Palacios. Sr. D. Hilario  
Recarte. Sr. D. Manuel  
Regoyos. Sr. D. Darío de  
Reigon. Sr. D. Ignacio  
Reigon. Sr. D. Vicente  
Repullés. Sr. D. Leon  
Retortillo. Sr. D. Francisco  
Retortillo. Ilmo. Sr. D. José Luis  
Revillagigedo. Excmo. Sr. Conde de  
Rio y Gonzalez. Sr. D. Luis del  
Rios Martin. Sr. D. Antonio  
Riva y Dorrego. Sr. D. Manuel dá  
Rivacoba, viuda de Garay. Sra. D.<sup>a</sup> Teresa  
Rivaherrera. Sr. D. Buenaventura de  
Rivas. Excmo. Sr. Duque de  
Rivas. Excmo. Sr. D. Simon de las  
Robira. Sr. D. Pedro  
Robledo y Gomez. Sr. de Gregorio  
Roca. Baronesa de Peramola. Sra. D.<sup>a</sup> Pilar de la  
Rodrigo. Sr. D. Juan  
Rodriguez. Sr. D. Francisco  
Rodriguez, Sra. D.<sup>a</sup> Julia  
Rodriguez. Sr. D. Julian  
Rodriguez. Sr. D. Vicente  
Rodriguez Alto. Sr. D. Aniano  
Rodriguez Bello. Sr. D. Pedro  
Rodriguez Leal. Sr. D. Ramon  
Rodriguez de llano. Sr. D. Manuel  
Rojas. Sra. D.<sup>a</sup> Natividad de  
Rolland. Sr. D. Guillermo  
Romero. Sr. D. Pedro José  
Roncali. Excmo. Sr. Marqués de  
Rubio. Sr. D. Vicente  
Rueño. Sr. D. Angel  
Rufino Rubio. Sr. D. Blas  
Ruiz y Gonzalez. Sr. D. Juan  
Ruiz de la Prada. Sr. D. Manuel  
Ruiz. Sr. D. Romualdo  
Ruiz de Salazar. Sr. D. Manuel  
Saenz y Amores. Sr. D. Juan  
Safont. Sr. D. Manuel  
Saenz, viuda de Orueta. Sra. D.<sup>a</sup> Rosario  
Sainz. Sr. D. Enrique

Sainz. Sr. D. Santiago  
Sainz Cano. Sr. D. Mariano  
Sainz Indo. Sr. D. Miguel  
Saipz de la Lastra. Sr. D. Severiano  
Salamanca. Sra. D.<sup>a</sup> Maria Luisa  
Salaya. Sr. D. Ildefonso de  
Salces. Sr. D. Bernardo  
Sandoval. Sr. D. Timoteo  
Sanchez. Sr. D. Antonio  
Sanchez. Sr. D. Francisco  
Sanchez. Sr. D. Manuel  
Sanchez. Sr. D. Pascual  
Sanchez Blanco. Sr. D. Félix  
Sanchez Casado. Sr. D. Félix  
Sanchez Escandon. Sr. D. Manuel  
Sanchez Ocaña. Excmo. Sr. D. Manuel  
Sanchez Quijano. Sr. D. Joaquin  
Sanchiz. Sr. D. Vicente  
San Carlos. Excmo. Sr. Marqués de  
San Miguel de la Vega. Excmo. Sr. Marqués de  
San Millan. Sr. D. Francisco de P.  
Santa Ana. Sr. D. Manuel María  
Santa Cruz de Yañez. Sra. D.<sup>a</sup> Venancia  
Santamarca. Excmo. Sr. Conde de  
Santa María. Sr. D. José  
Santiago y Hoppe. Sr. D. Federico  
Santiago Perminon. Sr. D. H. de  
Santos Duboch. Sr. D. Pedro  
Santos Suarez. Sr. D. Leonardo  
Sanz. Sr. D. Alejandro  
Sanz. Sr. D. José María  
Sedano. Sr. D. Antolin  
Sanchez, viuda de Moreno. Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Dolores  
Sevillano. Sres. Herederos del Excmo. Sr. Duque de  
Silvela. Excmo. Sr. D. Manuel  
Silven. Sr. D. Venancio  
Simon Rubio. Sr. D. Santiago  
Sobrino y Vicente. Sr. D. Vicente  
Socorro. Excmo. Sr. Marqués del  
Sofraga. Excmo. Sr. Marqués de  
Soler y Duran. Sr. D. Alejandro  
Somoza. Sr. D. Manuel  
Soriano. Sr. D. Rodrigo  
Soriano y Pelayo. Sr. D. Ramon  
Soto de Fernandez. Sr. D. Francisco  
Soto y Maldonado. Sr. D. José  
Stuyck. Sres. Herederos del Sr. D. Libinio  
Suarez y Valero. Sr. D. Benito  
Sumsi. Sr. D. José.  
Superunda. Excmo. Sr. Conde de  
Taboada. Sr. D. Andres  
Tapia. Sr. D. Cristóbal  
Taranco. Sr. D. Ramon

Tejada. Excmo. Sr. D. Santiago  
Teresa García. Sr. D. José  
Terol y Pascual. Sr. D. Rafael  
Terrerros. Sr. D. Antonio  
Tomé y Galvez. Sr. D. Isidoro  
Toreno. Excmo. Sr. Conde de  
Torío y Torres. Sres. Herederos del Sr. D. Antonio  
Toro y Molla. Sr. D. Bernardo  
Torre. Sr. D. Doroteo de la  
Torre y de la Hoz. Ilmo. Sr. D. Luis María de la  
Torre. Sr. D. Ramon  
Torre. Sres. Herederos del Sr. D. Sebastian de  
Torre-Palma. Excmo. Sr. Conde de  
Torrecano. Sr. D. Enrique  
Torrecilla. Excmo. Sr. Marqués de la  
Torre-Pando. Sres. Herederos de la Excmo. Sra. Condesa  
viuda de  
Torres. Sr. D. Antonio  
Torres. Sr. D. Manuel  
Torres. Sra. D.<sup>a</sup> Manuela  
Torres de la Presa. Excmo. Sr. Marqués de las  
Trápaga. Sr. D. Francisco  
Trillo. Sr. D. Agustín  
Trompeta. Sra. D.<sup>a</sup> Felipa  
Ubao. Sr. D. José  
Udaeta. Sr. D. Lucas de  
Ulibarri, Sr. D. Manuel  
Urquijo. Excmo. Sr. Marqués de  
Urruela. Sra. D.<sup>a</sup> Paula de  
Ussia é Ibarrola. Sr. D. Ramon  
Utrilla y Sainz. Sr. D. Juan  
Uzuriaga. Sr. D. Juan  
Valbuena de Duero. Excmo. Sr. Marqués de  
Valderrábano y O'Donnell. Sra. D.<sup>a</sup> Esperanza  
Valle y Trasviña. Sr. D. Jerónimo del  
Vallejo. Excmo. Sr. Marqués de  
Valls. Sr. D. Pedro  
Vasallo y Unzaga. Sr. D. José  
Vega. Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen de la  
Vega-Mar. Excmo. Sr. Conde de  
Vega del Pozo. Excmo. Sra. Condesa de la  
Velasco y Ripoll. Sr. D. Diego  
Velasco y Wamba. Sr. D. José  
Velle. Excmo. Sr. Conde de  
Vera é Isla. Sr. D. Fernando de la  
Veraguas. Excmo. Sr. Duque de  
Videa. Sr. D. José  
Vidal, viuda de Cuevas. Sra. D.<sup>a</sup> Victoria  
Viluma. Excmo. Sr. Marqués de  
Villadarias. Excmo. Sr. Marqués de  
Villaescusa. Sr. D. Anselmo  
Villahermosa. Excmo. Sr. Duque de  
Villachica. Sr. D. Manuel

Villalaz. Sr. D. Juan de  
Villamediana. Excmo. Sr. Marqués de  
Villamejor. Excmo. Sr. Marqués de  
Villar. Excmo. Sr. Marqués viudo del  
Villares. Excmo. Sr. Conde de los  
Villariego. Excmo. Sr. Conde de  
Villasante. Sres. Herederos de D. Domingo de  
Vincent. Excmo. Sr. Marqués de  
Weylen de Narice. Sra. D.<sup>a</sup> Teresa  
Yarritu. Sr. D. Angel  
Yegros. Sr. D. Sérgio  
Zafra. Sr. D. Cándido  
Zaldívar. Excmo. Sr. Conde de  
Zarco del Valle. Sr. D. Antonio  
Zarco del Valle. Sr. D. Mariano  
Zayas. Excmo. Sr. D. Joaquín  
Zuazubiscar. Sr. D. Pedro

Los señores dueños de casas en Madrid que gusten pertenecer á esta ASOCIACION, pueden inscribirse en los puntos que á continuacion se expresan:

En la Secretaria de la misma, Olivo, 24, principal.

En casa de D. Matias Lopez, Tesorero, Palma, 8.

— D. Juan Escribano, Fuencarral, 13 y 15 tienda.

— D. Félix Eguilúz, Mayor, 21, tienda,

— D. Antonio Lopez Vazquez, Principe, 1, tienda.

— D. Pedro Frera, Cármen, 1, perfumería.

— D. Julian Diaz Bustamante, Arenal, 2, almacen.

— Sres. Lopez Quiroga, hermanos, Ciudad-Rodrigo, 15, tienda.

— Sres. Herederos de D. Domingo Villasante, Toledo, 65, tienda, donde se encargarán de remitirles á domicilio la patente de Asociado y cuantos documentos tiene publicados la ASOCIACION, teniendo tan sólo que satisfacer *veinte reales* por entrada, y *veinte* por cada anualidad, sea cualquiera el número de casas que posean.

Los señores duenos de casas de Madrid, que se  
ten pertenecer á esta Asociacion, pueden inscribirse  
en los paises que á continuacion se expresan.  
En la Secretaria de la misma. Ocho. 21. de  
Enero.

- En casa de D. Martin Lopez Torero y Pantoja, 8.
  - D. Juan Escobedo, Escobedo, 13.
  - y 15 tienda.
  - D. Felix Bayle, Bayle, 21. tienda.
  - D. Antonio Lopez y Lopez, Pantoja.
  - de I. tienda.
  - D. Pedro Tena, Carmona, 1. tienda.
  - D. Julian Diaz Barrientos, Arenas.
  - S. Alacena.
  - Sr. Lopez Quintero, Barrientos, Quintero.
  - de Rodriguez, 15. tienda.
  - Sr. Hernandez de D. Domingo y...
- Las señoras de casas de Madrid, que se  
quieran inscribir en esta Asociacion, pueden  
inscribirse en los paises que á continuacion se expresan.  
En la Secretaria de la misma. Ocho. 21. de  
Enero.



